



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MATRÍCULA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE TÍTULOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS CURSO 2023-2024 (2ª CONVOCATORIA)

Referencia: 2ª Convocatoria Becas Propias 2023_24.

1.- OBJETO

La Universidad de Granada (UGR), a través del Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente, organiza cursos de Enseñanzas Propias. Que son acreditadas mediante un Título, Diploma o Certificado Propio de la Universidad de Granada y que permiten completar la formación académica de estudiantes y titulados universitarios.

La normativa de Enseñanzas Propias de la UGR, señala que la gestión de dichas enseñanzas debe acompañarse de un sistema de distribución de ayudas de matrícula.

Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria de ayudas de matrícula, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de subvención. Estas ayudas dependen del presupuesto de cada título, pues se destina a tales ayudas un porcentaje de los ingresos de la matrícula. Por tanto, es preciso haber completado el proceso de matrícula para determinar el soporte económico de la convocatoria de ayudas.

1.1- Publicación de la convocatoria

Esta convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el año 2024, en la línea de subvención PES-2024-035. Su texto íntegro será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1.- Estar matriculado/a en uno de los cursos relacionados en la presente convocatoria.
- 2.2.- Presentar la correspondiente solicitud.
- 2.3.- No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

3.- CURSOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Los cursos objeto de la presente convocatoria y la dotación económica máxima asignada a cada uno son los siguientes:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | DOTACIÓN € |
|-----------|--|-------------|
| 23/MF/023 | MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN FISIOTERAPIA MANUAL E INVASIVA PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR Y DE LA DISFUNCIÓN 9ª EDICIÓN | 11.686,47 € |
| 23/MF/026 | MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 10ª EDICIÓN | 1153,32 |
| 24/FP/067 | CURSO DE FORMACIÓN PERMANENTE EN PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE CRISIS 3ª EDICIÓN | 73,69 € |
| 24/FP/070 | CURSO DE FORMACIÓN PERMANENTE EN PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS BIOMÉDICOS 1ª EDICIÓN | 244,02 € |
| 23/DU/037 | DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CLÍNICA 27ª EDICIÓN | 1.300,00 € |
| 23/DU/039 | DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN BIOÉTICA 14ª EDICIÓN | 649,00 € |
| 23/DU/041 | DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLÍNICA Y GESTIÓN FARMACÉUTICA 3ª EDICIÓN | 4.940,00 € |
| 24/MI/055 | MICROCREDENCIAL EN FORMACIÓN PARA INVESTIGADORES QUE CAPACITA PARA LAS FUNCIONES DE CUIDADO DE LOS ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN, EUTANASIA Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A, B Y C., CÓDIGO 24EX4BAX1001 | 1.528,80 € |
| 24/DU/038 | DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN SANITARIA 28ª EDICIÓN | 377,00 € |



| | | |
|-----------|--|----------|
| 24/MI/069 | MICROCREDENCIAL EN CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN BIOSEGURIDAD 1ª EDICIÓN | 308,11 € |
|-----------|--|----------|

| | |
|----------------------------|-------------|
| IMPORTE DE LA CONVOCATORIA | 24.567,06 € |
|----------------------------|-------------|

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1- Lugar y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

Las solicitudes para optar a estas ayudas se presentarán a través de la sede electrónica de la UGR, <https://sede.ugr.es>, en el procedimiento específico "Títulos propios: solicitud de beca".

Las solicitudes se acompañarán de siguiente documentación:

- Certificación académica con calificaciones, sólo para las personas solicitantes que no hayan cursado estudios en la Universidad de Granada.
- Documentación acreditativa de la situación económica del solicitante y de la unidad familiar, que permita determinar los umbrales de renta y de patrimonio (ambas referidas al año 2022, última campaña de la declaración de fiscal)

La documentación presentada en lengua extranjera deberá acompañarse de traducción jurada.

4.2- Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración denominada **Comisión de Becas al Estudio de Títulos Propios del Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente**, nombrada por el Rector y que estará integrada por:

- a) La Dirección de la Formación Permanente, que la presidirá.
- b) La Dirección del Secretariado de Títulos Propios.
- c) Jefe/a del Servicio de Títulos Propios
- d) Estudiante, designado por la Delegación de Estudiantes del Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente.
- e) Responsable de la Gestión de las Becas, que actuará como secretario/a.



4.3- Órganos competentes para la instrucción y la resolución

El Órgano Instructor de la convocatoria estará compuesto por la Directora de Formación Permanente y el Jefe del Servicio de Enseñanzas Propias, que podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector, de 28 de julio de 2023 (BOJA nº 148 de 3 de agosto de 2023), que dictará resolución y ordenará su publicación.

4.4- Fase de evaluación y resolución provisional

El Órgano Instructor revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen con los requisitos requeridos.

Si la documentación resultara incompleta o defectuosa, se requerirá a la/al solicitante para que, en plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/2015).

La resolución provisional será firmada por la Vicerrectora de Posgrado y Formación y publicada en la página web de títulos propios (<https://titulospropios.ugr.es/>)

Los/las interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

4.5- Resolución definitiva

Una vez resueltas las alegaciones, la Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente, dictará resolución definitiva que se publicará en la página web de títulos propios (<https://titulospropios.ugr.es/>) y será comunicada a los/as solicitantes.

Los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva de



adjudicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

4.6- Duración del procedimiento

El plazo entre la publicación de la convocatoria y la publicación de la resolución definitiva será como máximo de 6 meses.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1- La distribución de las ayudas se regirá por los principios de solidaridad, justicia y equidad.

5.2- Las ayudas serán adjudicadas a los solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio.

5.3- A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en el BOE nº 45, de 22 de febrero de 2023, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023/2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (artículo 8.3: umbral 3 para renta y patrimonio).

En concreto:

A) **Renta familiar:** El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

| <u>Nº de miembros</u> | <u>Umbral (en euros)</u> |
|-----------------------|--------------------------|
| Familia de 1 miembro | 14.112 y 14.826 |
| Familia de 2 miembros | 24.089 y 25.308 |
| Familia de 3 miembros | 32.697 y 34.352 |
| Familia de 4 miembros | 38.831 y 40.796 |
| Familia de 5 miembros | 43.402 y 45.598 |
| Familia de 6 miembros | 46.853 y 49.224 |
| Familia de 7 miembros | 50.267 y 52.810 |
| Familia de 8 miembros | 53.665 y 56.380 |

A partir del octavo miembro, se añadirán entre 3.391 y 3562 € por cada miembro computable de la familia.

B) **Patrimonio familiar:** A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

| <u>Elemento patrimonial</u> | <u>Umbral (en euros)</u> |
|---|---------------------------|
| Valor catastral de las fincas urbanas..... (excluida la vivienda habitual) | 42900 |
| Valor catastral de las fincas rústicas | 13.130/miembro computable |
| Rendimiento neto reducido del capital mobiliario | 1.700 |
| Volumen de facturación de la actividad económica | 155.500 |



Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado B) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

5.4- La cuantía destinada a ayudas en cada curso se repartirá entre los estudiantes de acuerdo con su rendimiento académico, expresado en la nota media del expediente, siempre y cuando no superen los umbrales mencionados en el apartado anterior de este artículo.

6.- CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA BECA

La cuantía individual de cada ayuda (BECA i) se calculará por la siguiente fórmula:

$$\text{BECA } i = \frac{\text{TOTAL CURSO}}{\text{SUMA EXPEDIENTES}} \times \text{EXPEDIENTE } i$$

Siendo: “TOTAL CURSO”, la cuantía total destinada a becas en ese curso; “SUMA EXPEDIENTES”, el resultado de sumar las notas medias de los expedientes de todos los solicitantes que reúnan los requisitos económicos; y “EXPEDIENTE i” será la nota media del expediente del solicitante.

La cuantía de la ayuda asignada a un solicitante no podrá superar en ningún caso el coste de la matrícula y dependerá del número de solicitantes de cada curso que no superen los umbrales de renta y patrimonio establecidos.

El importe de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el/la beneficiario/a, debiendo ser titular de la misma.

Las presentes ayudas tributan como rendimiento del trabajo y estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en su caso.

7.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El gasto máximo de la presente convocatoria asciende a 24.567,06 € euros, estando previsto el crédito en el subconcepto económico 480.99 del Programa 422D de la orgánica 30.21.06.00.00 del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Universidad de Granada en el ejercicio económico 2024.



8.- FORMA DE PAGO

Una vez finalizado de proceso de adjudicación, para hacer efectivo el ingreso de las becas concedidas, es imprescindible comunicar el número de cuenta corriente, a través del procedimiento Modificación/Alta de cuenta bancaria de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, presentada por el/la interesado/a, disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>

(en calidad de “estudiante de Posgrado o exestudiante de Posgrado”; el motivo “Alta de cuenta para ingreso de Becas/Ayudas de la Escuela Internacional de Posgrado” y el destino “Servicio de Contabilidad y Presupuesto”).)

9.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas becas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras ayudas para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento.

Los/as beneficiarios/as se someterán a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en las convocatorias de estas ayudas, serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

Los/las interesados/as podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21



11.- RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día indicado anteriormente, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

LA VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Ana García Campaña